

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALCOY

Don Juan Luis de la Rúa Romero, Juez de Primera Instancia de Alcoy y su partido,

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 172 de 1974, de la Entidad «Manufacturas Agusan, Sociedad Limitada», de Cocentaina, por resolución de esta fecha se ha declarado a la misma en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y convocar a los acreedores a la Junta general para el día 26 de noviembre próximo, a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Dado en Alcoy a 14 de septiembre de 1974.—El Juez, Juan Luis de la Rúa.—El Secretario, Julio Calvet Botella.—12.568-C.

#### ARENYS DE MAR.

Don Antonio Doñate Martín, Juez de Primera Instancia de Arenys de Mar y su partido,

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 5/1974, a instancia de don Luis España Pagés y doña Nieves Molas Serra, contra don Modesto Fernández González y doña María Plaza Fernández, en reclamación de crédito hipotecario por importe de 125.000 pesetas de capital, intereses vencidos al 5 por 100 anual, y costas fijadas en 25.000 pesetas; en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, señalada para el día 12 de diciembre a las once horas, y al tipo de 170.000 pesetas, pactado en la escritura de deudor, la siguiente finca:

«Una casa, compuesta de planta baja solamente, cubierta de terrado, con las dependencias y servicios propios de una modesta vivienda familiar obrera, sita en término de Malgrat de Mar, y paraje llamado Las Sorras; con frente a la calle Monturiol, señalada con el número diecinueve; ocupa lo edificado una superficie de sesenta y dos metros cuadrados y el resto del solar se destina a patio y en conjunto mide la finca cinco metros de ancho; por su frente, Oeste y detrás, Este, y de largo o fondo mide dieciséis metros, por sus lados de Norte y Sur, ocupando una superficie de ochenta metros cuadrados; lindante: al frente, Oeste, con la calle de Narciso Monturiol; por detrás, Este, con Alfonso Hugas, por la derecha, entrando Sur, con finca de Fernando Aguilar Ortega, y por la izquierda, entrando, Norte, con finca de los sucesores de Juan Doménech Monrás.» Inscrita la matriz de que procede el terreno en que se halla edificada al tomo 46, libro 3 de Malgrat, folio 36, finca 181, inscripción tercera, en el Registro de la Propiedad de Arenys de Mar.

Dicha subasta se celebrará bajo las siguientes.

#### Condiciones

1. Los presentes autos y la certificación registral sobre la finca, a que alude la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes

anteriores y lo preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2. Servirá de tipo para la subasta el pactado en escritura de deudor y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

3. Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del citado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños a lo seguido del remate, salvo la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar dicho depósito.

Dado en Arenys de Mar a 21 de septiembre de 1974.—El Juez, Antonio Doñate.—El Secretario.—12.581-C.

#### BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos y su partido,

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 193/74, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante individual don Vicente Amos Torres García, titular de la Empresa que gira bajo el nombre de «Vicente Torres García, Construcciones», con domicilio en esta ciudad de Burgos, calle Vitoria, número 16.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Burgos, a 9 de septiembre de 1974.—El Secretario.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—2.958-3.

#### MADRID

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado, procedentes del extinguido Juzgado de igual clase número 23 de los de esta capital, con el número 171/73, se tramitan autos sobre sujeción y posesión interina a instancia del «Banco Hipotecario de España» contra «Inmobiliaria Sandi, S. A.», hoy contra don Daniel Martínez Caballero y doña Francisca Romero, en reclamación de determinado crédito hipotecario, en los que, por providencia de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por el tipo al efecto pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los bienes especialmente hipotecados que son los siguientes:

Finca número 17 de la escritura de préstamo, única de la demanda, en Madrid, avenida de Palomeras, número 124, (casa número 41 de la urbanización «Sandi, S. A.»). Piso 4.º A, tiene una superficie de 56,88 metros cuadrados, y linda: al frente, Oeste, con hueco de la escalera; derecha entrando, Sur, con piso le-

tra D; fondo, Este, con terrenos de «Sandi, S. A.». Consta de pasillo, cocina, aseo, comedor, dos dormitorios y terraza.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 29 de octubre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

2.ª Servirá de tipo para la misma el al efecto pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 46.000 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

3.ª Los que deseen tomar parte en ella deberán depositar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, a modo de fianza, cuando menos, el importe del 10 por 100 del dicho tipo de subasta, cantidad que será inmediatamente devuelta a quines no resulten rematantes.

4.ª A los debidos efectos se hace constar que los títulos de propiedad han sido debidamente suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, la cual, así como los autos, se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por quines interese, sin que el rematante pueda exigir ningún otro título, entendiéndose que el mismo acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, que continuarán subsistentes, el cual los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 2 de septiembre de 1974.—El Juez, Andrés Martínez.—El Secretario.—2.962-1.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en los autos promovidos por el «Banco Hipotecario de España» contra don Francisco Rodríguez Suárez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y primera subasta en quiebra, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

En Santa Olalla del Cala (Huelva).—Dehesa nombrada Casablanca, en término de Santa Olalla del Cala, al pago o paraje del mismo nombre y Cerro Guapa, que linda: al Norte, con la ribera de Cala, formando linde con término municipal del Real de la Jara, con suerte de tierra de los herederos de don Sabas Carballer Cobho y otra vez con la ribera de Cala, formando linde con dicho término; Sue, con la ribera de Cala, formando linde con el término municipal de Almadén de la Plata; Este, parte de la Ribera de Cala, en el norte de la finca y por donde hace linde con el término del Real de la Jara, discurre y sube por el llamado barranco del Vical de las Loberas, a la hombría de la cerca, con la antigua parte del tío Velasco, a la hombría del Cortijo, para por el centro del cortijo, quedando la mitad del mismo y en la orientación señalada, o sea, la del Oeste, para este lote, continúa por la Solana del Pozo, partiendo el pozo por la mitad y quedando la mitad oeste del mismo para este lote, sube por la canal llamada de la Cerda, al camino llamado de la Era, atraviesa por esta Era y va por aguas vertientes entre la hombría llamada del Pilar y la

Solana llamada de Mochila, baja por dicha Solana, atravesando el camino de la Galaperosa al barranco o canal llamado de Los Chopos de Mochila, hasta llegar a la linde con la propiedad de don José Mateo Barranco, con cuya propiedad continúa lindando hasta su fin en dirección del Poniente primero y del Sur después, por la llamada parte de tía Salud y a media ladera de la misma para caer a la referida ribera de Cala, por el lado que linda esta finca con el término de Almadén de la Plata; Oeste, partiendo de la ribera de Cala, que forma linde en el norte de la finca, con el término del Real de la Jara y al sitio de Las Cañadas del Rincón; linda con suerte de tierra de don Martín Porreño Montero, otra vez con la indicada ribera, después con suerte de don Manuel Delgado Jiménez, con suerte de don Pedro María Oragera de León, con suerte de los herederos de don Ángel Farañeo Montero a continuación; y por el sitio llamado El Hornito, con la finca llamada La Cumbre de don Pedro María Oragera de León, con la del sitio llamado del Torbisco, va carceda a continuación al final de esta pared y la esquina que esta forma con propiedad de don Pedro Delgado, conocido por Estacía, al medio lomo y por los sitios de mojoneros antiguos hasta el barranco llamado de la Yescá, que sigue formando linde con la referida propiedad hasta llegar a la de don Vicente Delgado con la que también va formando límite el dicho barranco, menos en un pedazo de tierra que salta hacia el Saliente y vuelve otra vez al mismo barranco y así con la misma propiedad hasta desembocar por el sur de la finca, en la ribera de Cala, en donde también se hace linde con el término de Almadén de la Plata. Tiene una superficie real (según medición practicada de la finca principal y de los lotes formados) 423 hectáreas siete áreas, 50 centiáreas, equivalentes a unas 656 fanegas, noventa y cuatro y nueve milésimas, en las cuales se comprende la mitad oeste del Caserío Cortijo, mitad del pozo y edificaciones, casa, montes y otras de labor; siendo el cultivo del monte bajo, encinar, chaparral, alcornocal, algunos quejidos y trepillos entremezclados con diversidad.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Aracena, se ha señalado el día 12 de noviembre próximo a las once y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de tres millones ochocientos mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 30 por 100 del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que si hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

4.º Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

5.º Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de septiembre de 1974.—El Juez.—El Secretario.—2.964-1.

Don Matías Malpica González-Elípe, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número 5 de Madrid,

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador señor don Antonio en nombre de «Central de Ahorros, S. A.», contra don Benito Robla Alvarez y doña Araceli Díez y Díez, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de valoración fijado en la escritura de préstamo base de estos autos, de la siguiente:

«Una casa en término de Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, al sitio de los Quiñones de la Calzada, que consta de plantas baja y principal, con un patio y huerta, con una superficie cubierta aproximada de ochenta y tres metros cuadrados, más otro edificio adosado a la casa anterior, de planta baja y alta, con una sola vivienda y superficie cubierta de treinta y dos metros cuadrados, edificado todo sobre una parcela de prado. Tiene una medida superficial de trescientos veinte metros cuadrados, y figura geométrica rectangular, y linda: al Oeste, por donde tiene su entrada, en una línea de veinte metros, con calle particular abierta a carretera y calleja, sobre la primitiva finca de que se separó, la que estamos describiendo, y para el mejor aprovechamiento de la misma, por la derecha, entrando, o Sur, en una línea de dieciséis metros, con resto también de la primitiva finca, hoy en esa parte de don Enrique García González; por la izquierda, entrando, o Norte, en línea de dieciséis metros, con parcela de doña Dionisia Barbé Martínez, antes porción que fué también de la finca total; hoy de doña Manuela Velázquez Amigo, y al Este, fondo o espalda, en una línea de veinte metros, con almacén y huerta de Francisco Miguel Alonso.» Valorada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de 432.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 12 de noviembre próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 181 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría durante las horas de audiencia; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a 7 de septiembre de 1974.—El Juez, Matías Malpica.—El Secretario.—12.573-C.

Por el presente que se expide a virtud de providencia dictada en este día, por el Ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, en los autos de procedimiento ejecutivo número 259 de

1973, promovidos por el Banco de Santander, S. A. de C., contra don Miguel Angel Banegas Arias, en reclamación de cantidad; se anuncia la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de ochocientas cuarenta y cinco mil novecientas cincuenta y cinco pesetas, de la siguiente:

Una tierra de labor de riego, en término de Colmenar de Oreja, al sitio denominado Compuerta, ocupando una superficie de una hectárea, 87 áreas y 99 centiáreas. Linda, Norte: Rosa Banegas; Este, Marceliano Pacheco, separada por una calle de árboles frutales en comunidad; Sur, tierra de Miguel Angel Banegas; y Oeste, río Tajo y la vereda de Carabaña. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón al tomo 1.432, folio 212, finca número 20.314.

La finca se encuentra actualmente plantada de manzanos enanos en toda su superficie. Se trata de una tierra de vega, profunda y fértil, es de regadío con agua de pie.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en Madrid, calle General Castaños número uno, piso tercero, se ha señalado el día 5 de noviembre a las doce treinta de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde pueden ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—12.558-C.

Don Francisco-Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 15 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 412 de 1973 (antes, Juzgado 30), se siguen autos, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, con don Enrique García Tablada y su esposa, doña Cruz Sánchez López, con domicilio, para efectos de notificaciones y requerimientos en Madrid, calle Montera, número 22, cuantía 58.711,87 pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas objeto de procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

«Finca número cincuenta (treinta y siete, según relación contable).—Local sito en la planta baja del inmueble conocido por Residencia «Santa Fe», número diez de la calle Jerónimo Santa Fe, de la ciudad de Lorca. Tiene su acceso por la calzada derecha y está señalado con el número cincuenta de todos los locales y viviendas de que se compone dicho inmueble. Sus linderos, según se entra en el local, son: Por su frente, al Oeste, con calzada derecha de acceso al inmueble; por la derecha, al Sur, con el local número cuarenta y uno; por la izquierda, al Norte, con escalera número tres, a que pertenece, y por el fondo, al Este, con local número cincuenta y uno. Superficie

útil: Treinta y un metros veinticinco decímetros cuadrados, y construida: De treinta y dos metros cuarenta decímetros cuadrados. Cuota: Se le asigna una cuota de participación de trescientas ochenta y tres milésimas en relación al valor del total del inmueble.» Se halla inscrita en el Registro, al tomo 1.539, libro 1.344 del Ayuntamiento de Lorca, folio 63, finca número 19.175, inscripción primera.

«Finca número ciento quince (noventa y seis, según relación contable).—Local situado en la izquierda de la planta baja del inmueble conocido por Residencia "Santa Fe", número diez de la calle Jerónimo Santa Fe, de Lorca. Tiene su acceso por la travesía de Zenete y está señalado con el ciento quince de todos los locales y viviendas de que se compone dicho inmueble. Tiene una superficie útil de cuarenta y ocho metros cuadrados y noventa y cinco decímetros, y construida de cincuenta metros cuadrados y veintiséis decímetros. Sus linderos, según se entra en el local, son: Por su frente, al Oeste, con calle de nueva apertura, conocida hoy por travesía de Senete; por la derecha, al Sur, con locales números ciento veinticuatro y ciento veinticinco; por la izquierda, al Norte, con local número ciento catorce, escalera y portal número, nueve, y por el fondo, o espalda, al Este, con patio central ajardinado. Cuota: Se le asigna una cuota de participación de quinientas noventa y nueve milésimas en relación al valor del total del inmueble.» Se encuentra inscrito en el Registro, al folio 193, del tomo 1.539 del archivo, libro 1.344 del Ayuntamiento de Lorca, finca número 19.240.

Las hipotecas quedaron inscritas en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 1.539, libro 1.344, en los folios 163 y 163, fincas 19.175 y 19.240, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, el día 29 de octubre próximo, a las once horas, y se previene: Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que es para la finca primera, número 19.175, la cantidad de 40.827 pesetas, y para la finca segunda, número 19.240, la cantidad de 63.918 pesetas, y no se admitirá postura alguna que no sea inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Madrid a 16 de septiembre de 1974.—El Juez, Francisco Javier Ruiz-Ocaña.—El Secretario, Ernesto López-Romero.—12.565 C.

El Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, ha tenido por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de la «Sociedad Anónima Promotora Las Fuentes», domiciliada en esta capital, calle de Rodríguez San Pedro, número 5, piso 1.ª derecha, habiéndose acordado las medidas consiguientes a tal resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos, por medio del presente, que se expide para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Dado en Madrid a 20 de septiembre de 1974.—El Juez.—El Secretario.—12.563 C.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, con número 275 de 1973, y procedentes del extinguido Juzgado de Primera Instancia número 26, hoy integrado a éste, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Reblisa, Agencia de Publicidad, contra la Sociedad «Jumco, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas embargadas a dicha demandada y que a continuación se describen:

«Veintidós partes y doscientas cincuenta y una cuatrocientas ochenta avas partes de otra, de las treinta partes en que se considera dividida idealmente la siguiente finca: Terreno dedicado a cereal al sitio de Monte Pinilla, término de Lupiana; linda: Norte, con raya del término de Guadalajara; Sur, con camino de Valfermoso de Tajuña y raya del mismo término; Este, con raya del término de Valfermoso de Tajuña; Oeste, con Soledad Gómez Barzanallana, 247. Tiene una extensión superficial de doscientas setenta y una hectáreas treinta y ocho áreas.

«Veintidós partes, doscientas cincuenta y una cuatrocientas ochenta avas partes de otra, de las treinta partes en que se considera dividida idealmente la siguiente finca: Terreno dedicado a cereal al sitio de Monte Pinilla, término de Lupiana, que linda: Norte, con doña Soledad Gómez Barzanallana, 248, camino de Valfermoso de Tajuña y otro; Sur, con rayas de los términos de Horcho y Romanones; Este, con rayas de los términos de Romanones y Valfermoso de Tajuña; Oeste, con finca 248 dicha, carretera de Lupiana y Valfermoso de Tajuña y camino de Valdeavellano. Tiene una extensión superficial de ciento noventa y cinco hectáreas.

«Veintidós partes y doscientas cincuenta y una cuatrocientas ochenta avas partes de otra, de las treinta partes en que se considera dividida idealmente la siguiente finca:

Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio de Penas Rubias, término de Lupiana; que linda: Norte, con doña Soledad Gómez Barzanallana, 343, y finca 344, propiedad del Ayuntamiento de Lupiana; Sur, con Monte Pinilla, 369; Este, con finca 343 dicha; Oeste, con cañada y zona excluida. Tiene una superficie de extensión de treinta y ocho hectáreas ochenta y seis áreas.

Veintidós partes y doscientas cincuenta y una cuatrocientas ochenta avas partes de otra, de las treinta partes en que se considera dividida idealmente la siguiente finca:

Tierra dedicada a cereal secano, al sitio de los Poyales, término de Lupiana, que linda: Norte, con Monte Pinilla, 345, y zona excluida; Sur, con camino de Valfermoso de Tajuña y doña Soledad Gómez Barzanallana, 368; Este, con finca 368 dicha; Oeste, con zona excluida y Monte Pinilla 370. Tiene

una extensión superficial de veintituna hectáreas diez áreas.

Veintidós partes y doscientas cincuenta y una cuatrocientas ochenta avas partes de otra, de las treinta partes en que se considera dividida idealmente la siguiente finca:

Terreno dedicado a cereal secano al sitio de El Castillo, término de Lupiana, que linda: Norte, con ficha registral número 2.540, que es la número 369 del plano de la Comunidad Monte Pinilla; Sur, con camino de Valfermoso de Tajuña; Este, con doña Soledad Gómez Barzanallana, 368, y Monte Pinilla, 369, y Oeste, con doña Soledad Gómez Barzanallana. Tiene una extensión superficial de treinta y una hectáreas y cuarenta y siete áreas.

Inscritas al tomo 841 del archivo, libro 30 del Ayuntamiento de Lupiana, folios 183, 189, 199 y 205, fincas números 2.537, 2.538, 2.539, 2.540 y 2.541, inscripciones segunda a favor de la Sociedad Anónima «Jumco, S. A.», constituida en Madrid, e inscrita en su Registro Mercantil en cuanto a dichas participaciones de veintidós partes y doscientas cincuenta y una cuatrocientas ochenta avas partes de otra, de las treinta partes en que se considera dividida cada una de las fincas descritas, y que en conjunto forman la Urbanización embargada a la demandada.»

Para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, sito en la calle de María de Molina número 42, piso 4.º, se ha señalado el día veintiocho de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Dicha subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la expresada subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo de la segunda, o sea de la cantidad de sesenta y dos millones setecientos mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 20 de septiembre de 1974 para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—2.955 3.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos números 175 de 1970, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid, a instancia de don Atanasio Santamaría Martín, contra don Eusebio García Ramos, que gira con el nombre comercial «Colecciones Particulares», en representación de cantidad; se saca a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la mitad de la finca embargada a dicho demandado, que figura inscrita a su favor y el de su esposa, cuya descripción en su totalidad es la siguiente:

«Coto Redondo llamado «Cotofré» y «Narcea» en Monasterio de Hiermo, Ayuntamiento de Cangas del Narcea. LINDA: al Este, con el Collado de Valdeciervo y Braña, que llaman de La Granda; Oeste, con el río que baja de Narcea, Puente del Ciervo, término de dicho Monasterio; al Sur, término del lugar de Arredo, donde dicen Tuejos; al Norte, con el Arroyo denominado el Mortero, está más abajo de la Fuente de Ciervos y con la llamada del Mortero y cumbres de la sierra de Gallina. Extensión aproximada, unas treinta hectáreas.»

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 11 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, 42, 4.º, de esta capital, y se previene:

1.º Que dicha mitad de finca se tasó en 8.000.000 de pesetas, y el tipo es sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta.

2.º Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, o sea de 6.000.000 de pesetas, que era lo que arrojaba una vez deducido el 25 por 100 del total importe.

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que los examinen los que deseen tomar parte en la licitación, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros, y que dicha mitad de finca que se subasta está inscrita a nombre del deudor y su esposa, pues la otra mitad está al de terceras personas no determinadas en el procedimiento, sin que resulten otras cargas que la del embargo de este procedimiento.

Dado en Madrid a 23 de septiembre de 1974.—El Juez.—El Secretario.—12.577-C.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, en los autos ejecutivos procedentes del extinguido Juzgado número 20, con el número 388 de 1973, a instancia del «Banco de Financiación Industrial, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Gregorio Cabrera Antón, sobre pago de 5.695.135,20 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia de nuevo por primera vez la venta en pública subasta de los vehículos embargados siguientes:

1. Camión Dumper, marca Reo, modelo EB 540 H. C., chasis número 570.630, motor número 543.283.

2. Camión Dumper, marca Reo, modelo EB 540 H. C., chasis número 569.769, motor número 521.157.

3. Camión Dumper, marca Reo, modelo EB 540 H. C., chasis número 569.497, motor número 7.533.924.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala la hora de doce de la mañana del día treinta de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cien mil pesetas para cada uno de los vehículos, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los referidos vehículos, según el informe pericial, se encuentran en pésimo estado de conservación en «Talleres

Juan Pedro Gallestegui», sitos en Ermúa (Vizcaya).

Cuarta: Por encontrarse tales vehículos sin matricular y carentes de toda documentación, el rematante vendrá obligado a cumplir todos los requisitos administrativos y fiscales que sean procedentes.

Dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, M. Malpica.—El Secretario, José A. Enrech.—Rubricados.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—12.613-C.

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid en providencia dictada en el día de hoy en el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en dicho Juzgado (antes número veintisiete) con el número 183 de 1971, a instancia de don Antonio Terrón Freixas, representado por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, contra don Angel Morillo de los Dolores y su esposa, doña Carmen Sánchez Dongil, sobre reclamación de dos millones de pesetas de principal, importe de ocho obligaciones hipotecarias, intereses, gastos y costas, hoy reducido en la suma de setecientos cincuenta mil pesetas consignadas y entregadas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta la finca hipotecada siguiente:

Finca que se subasta.—Parcela de terreno en término de Robledo de Chavela, procedente del monte denominado «El Carmen», al sitio de su nombre. Ocupa una superficie de dos mil quinientos veinticuatro metros cuadrados cuarenta y seis decímetros también cuadrados, y linda, al Norte, con calle principal abierta en la total finca de donde ésta se segrega, denominada F-1; al Sur, parcela señalada con el número 131 de la primera fase o resto de la finca matriz; al Este, carretera de la estación de Robledo a Navas del Rey, y por el Oeste, con parcela señalada con el número 119 de la primera fase o resto de la finca matriz. Esta finca está señalada con el número 118 de la fase I del plano de urbanización de la llamada «La Suiza Española», y que para su mejor identificación se marca con tinta verde en dicho plano, que queda unido a esta matriz y a su primera copia una vez firmado por el otorgante y yo, el Notario.

Es la finca número tres mil seiscientos ochenta del Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día treinta y uno de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de Primera Instancia número 12, sito en la calle de María de Molina, 42.

Servirá de tipo para la subasta el de un millón quinientas mil pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta que se anuncia.

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad

de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Jerónimo García.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Jaime Juárez. 12.614-C.

Don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid.

Por el presente edicto, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por el Procurador señor Ramos Cea, en nombre de don Pablo Martín Martín, contra doña Marta Figuera de Vargas Martínez y don Francisco Fuentes Berrueto, se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez y tipo de valoración de la siguiente:

Hacienda denominada «Pino Real», sita en este término, Diputación del Pozo de la Higuera, de tierra secano y regable, con olivos y árboles frutales, de cabida 283 hectáreas 17 áreas 46 centiáreas y 49 decímetros cuadrados. LINDA: Norte, parcela de don Antonio Expósito Simón, tierra de doña María Quesada, don Francisco Muñoz, don Mateo Navarro, don Lázaro Pérez Para de Ciria, don Lorenzo Navarro, don Juan Alonso Carrasco y doña Ana López López; Este, don Mateo Navarro, la rambla de la Escarihuela, vereda de ganados y don José Losilla; Sur, hermanos Pascual, hacienda de Pino Real, Gregorio Valverde, herederos de don Antonio Casanova, en una pequeña parte don Antonio Expósito Simón, otra vez don José Losilla, don Lázaro Pérez y otras parcelas propiedad de la señora exponente, y Oeste, don Nicolás Soler, doña Rosa Blázquez, doña Ana López Díaz, don Alfonso Díaz, don Antonio Pelegrín, don Emilio Serrano, don Francisco el Guarda, don Cristóbal Quesada, don Antonio Marín, don Alonso el Raro y los de Casareja. Dentro de esta finca existen diversos edificios destinados a vivienda labor y otros usos, entre ellos los conocidos por el Hotel y Casa Alfonso, cuya superficie está comprendida en la signada a esta finca. En terrenos limitrofes que pertenecen a esta finca se halla la balsa para disfrutar, digo distribuir, el agua de riego que nace en el paraje de la Campaña, y cuyo riego se hace en tandas de catorce en catorce días, comprendiendo a la finca que se describe cuatro días de agua de la expresada tanda. Inscrita al tomo 1.563, folio 173 vuelto, finca número 15.509.14. La hipoteca se extiende a los objetos muebles colocados permanentemente en la finca hipotecada para su adorno, comodidad, explotación o servicio de alguna industria. Valorada en la escritura de préstamo base de estos autos en la suma de 2.100.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta tercera, se ha señalado el día 29 de noviembre próximo, a las once horas, que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que todo lici-

tador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 28 de septiembre de 1974.—El Secretario.—El Juez, Matías Malpica González-Elpe.—12.652-C.

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento civil de suspensión de pagos, que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, sito en la calle de Almirante, número 11, bajo el número 1.001 de 1974 y de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente:

«Providencia Juez señor Guelbenzu Romano.—Madrid, diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito con los documentos y libros de contabilidad que se describen en la diligencia que antecede, se tiene por parte en los autos que se promueven en nombre y representación de la Sociedad «Eurhostal, S. A.», al Procurador don Luis Pozas Granero, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias y devolviéndole previo testimonio la copia de poder aportada.

Examinada la solicitud y estando producida en forma y acompañados a la misma los documentos y libros requeridos, a tenor de los artículos segundo y tercero de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada por dicha Sociedad, con domicilio social en esta capital, en la calle de Rodríguez San Pedro, número cinco, la declaración del estado de suspensión de pagos, siendo también parte desde este momento el Ministerio Fiscal.

Se decreta la intervención de todas las operaciones de la suspenso Sociedad «Eurhostal, S. A.», y se nombra Interventores a los Peritos Mercantiles don Andrés Quinzá Marcos y don Jesús Espinola Vivar, de esta vecindad, y a la acreedora «Urbanizadora Las Fuentes», domiciliada en Madrid, edificio «España», representada por su Representante legal, los que comparecerán a ejercer el cargo inmediatamente, previo el oportuno juramento, percibiendo la remuneración de doscientas pesetas diarias cada uno, atendida la importancia del caudal y los trabajos de su función.

Habiéndose presentado estado de situación en que se refleja la relación en que se hallan, en la fecha que se produce la petición, los bienes de la solicitante y el conjunto de sus obligaciones, sin que se aporte el balance detallado de su activo y pasivo, se señala un plazo de treinta días para la presentación del balance definitivo, que habrá de formarse bajo la inspección de los Interventores.

Hágase público este proveído, a los efectos del párrafo 1.º del artículo 4.º, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Comuníquese a todos los Juzgados de esta capital, y al de Vitoria, partido judicial de Alcalá de Chivert.

Anótese en el Libro Registro especial que se lleva en este Juzgado, en el Registro Mercantil de la Provincia y en el de la Propiedad donde estuvieran inscritos los inmuebles de la suspenso, librándose al efecto los correspondientes despachos.

Y hágase constar por diligencia que el Secretario, con el concurso de los Interventores, ha puesto en los libros presentados, las notas a que se refiere el artículo 3.º y extendidas que sean aquellas

devuélvanse los mencionados libros a la suspenso para que continúe haciendo los asientos de sus operaciones, y los tenga en todo momento a disposición de este Juzgado.

Lo provee y firma su señoría, doy fe.—José Guelbenzu Romano.—Ante mí, Antonio Zurita.—Rubricados.

Dado en Madrid a 27 de septiembre de 1974.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, José Guelbenzu Romano.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—12.592-C.

#### SABADELL

Don Joaquín de Oro-Pulido y López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sabadell,

Doy fe: Que en el ramo cuarto para examen, graduación y pago de créditos de la quiebra voluntaria de «Construcciones Pujol, S. A.», se ha dictado la siguiente:

Auto.—En la ciudad de Sabadell, a 31 de julio de 1974.

Resultando que por la Entidad quebrada, «Construcciones Pujol, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Borquío Torras, defendida por el Letrado don Antonio Baró Armengol, se propuso convenio con sus acreedores, y convocada la Junta para reconocimiento de créditos, se sometió después a votación el convenio, que fué aprobado en los siguientes términos:

1.º «Construcciones Pujol, S. A.», declara que su activo viene constituido por todos los bienes que han sido objeto de ocupación en los autos universales de quiebra, con reducción de aquéllos de los que ha dispuesto el señor Depositario con las debidas autorizaciones, sin perjuicio de integrar asimismo aquellos otros bienes cuya existencia se pueda averiguar o identificar posteriormente.

2.º A los fines del presente convenio, se considerará que la masa pasiva de la Sociedad queda integrada por los derechos de crédito reconocidos y comprendidos en la lista de acreedores aprobada por la Junta de reconocimiento de créditos en los referidos autos de juicio universal de quiebra.

3.º Una vez haya ganado firmeza el presente convenio, la condición de acreedores que se nombrará procederá a ocupar todos los bienes de la quebrada «Construcciones Pujol», que constituyen su activo, adoptando cuantas disposiciones estime oportunas con tal fin.

4.º «Construcciones Pujol, S. A.», en la forma que se dirá y por medio de los mandatarios que se nombrarán, realizará todos sus bienes, derechos y acciones que constituyen su activo, para que los productos que obtenga de su realización atender al pago de los acreedores hasta donde alcance los créditos que ostenta, con arreglo al orden de preferencia que se establece en el presente convenio.

5.º Con renuncia a cualquier prelación general o específica sobre determinados bienes, se acuerda aceptar para los efectos del presente convenio un solo orden de preferencia para el pago de los créditos, constituido por los grupos que se expresarán, satisfaciéndose aquéllos con el producto de la realización de los bienes del activo sin distinción entre éstos. Los aludidos grupos y su orden de preferencia se establecen en los siguientes términos:

Primer grupo.—Los créditos que legalmente son preferentes, tales como los acreedores con salarios laborales; por los gastos, costas y honorarios de toda índole motivados por los presentes autos de la quiebra o por los anteriores de la suspensión de pagos y por los procedimientos que hubiere iniciado o el que hubiere intervenido el Depositario o la Sindicatura; los de la Administración Pública y los Hipotecarios pignoratícios o protegidos

por cualquier otro derecho real, inscribible registralmente.

Segundo grupo.—Los restantes acreedores, sin distinción entre ellos.

6.º Para una mayor facilidad en la realización de los bienes de la quebrada y pago de sus créditos, la quebrada, dentro del mes siguiente a la aprobación de este convenio por la Junta de Acreedores, deberá delegar todas las funciones que a sus órganos gestores y de administración confieren los Estatutos sociales a favor de las personas físicas o jurídicas, acreedores o no que la misma Junta designe, quienes como consecuencia de esta delegación quedarán investidos de las más amplias facultades y apoderamientos para poder liquidar libremente la Compañía, disponiendo de los bienes en la forma que crea más conveniente, incluso otorgando en nombre y representación de la quebrada toda clase de contratos de transmisión de bienes por cualquier título y cualesquiera condiciones que estimen pertinentes, así como para las contenidas en el pacto 7.º siguiente, pudiendo apoderar a tercera persona para llevar a cabo las operaciones o contratos que acordare. El otorgamiento de dichos poderes por la quebrada constituyen condición esencial para que entre en vigor y tenga eficacia el presente convenio, de forma que tendrá la calidad de condición suspensiva de su eficacia hasta tanto no se otorguen aquéllos y sean aceptados por los miembros de la Comisión de Acreedores. Los poderes a favor de las personas u Entidades nombradas serán generales y concederán toda clase de facultades en orden tanto a la administración como a la enajenación y realización de los bienes que integran el activo social. Sus decisiones se adoptarán por mayoría, y los resultados que obtengan con la realización de bienes los destinarán a satisfacer los créditos sociales siguiendo el orden de prelación establecido. Los poderes serán otorgados según minuta que redactará la Comisión de Acreedores designada. En caso de que alguno de los señores mandatarios referidos por renuncia o por cualquiera otra causa no pudieran cumplir las obligaciones anexas a su mandato, serán sustituidas por los suplementos que en el propio acto de la Junta también se designan, a los que «Construcciones Pujol, S. A.» se obliga a conferir los correspondientes poderes dentro del plazo estipulado. En el supuesto de que alguno de los mandatarios que integran la Comisión de Acreedores fuera una Entidad jurídica, la misma designará a una persona física para que ostente tal cargo, persona que podrá sustituir a su conveniencia.

7.º Los señores mandatarios nombrados en el presente pacto tendrán todas las facultades para que en representación de la quebrada y sus acreedores puedan decidir respecto de los derechos dominicales de terceros sobre bienes de la Compañía, ejecutando lo preciso para su respecto y cumplimiento, así como efectuar toda clase de transacción y de arreglos y someter cuestiones a la resolución de arbitrio de equidad de derecho, otorgando a tal fin las oportunas escrituras de compromiso y ejercitar cuantas acciones judiciales y extrajudiciales procedan para la reclamación y realización de créditos en favor de aquella, incluso para interponer y seguir procedimientos de toda índole, como también para la defensa en los procedimientos pendientes contra la misma y que se promuevan en lo sucesivo, con facultades especiales para instar, ratificarse, desistir y transigir cualquier asunto, a cuyo efecto podrá otorgar toda clase de poderes judiciales a Procuradores de los Tribunales y así como también a Gestores Administrativos que cuiden de la defensa y gestión de los asuntos. Todos cuantos gastos de honorarios de cualquier clase que fueren irán a cargo de la masa de acreedores.

8.º Sin perjuicio de que los señores mandatarios nombrados en este convenio

tienen plenas atribuciones para la realización de todos los actos en méritos de las facultades que han sido delegadas, la Entidad quebrada en forma separada, a fin de facilitar y simplificar el conjunto de operaciones a realizar por los señores mandatarios, se obliga a celebrar, tan pronto se afirme el presente convenio, Junta general extraordinaria, en la que entre otros acuerdos se confirmarán y ratificarán los poderes y delegaciones acordados en el presente. La comisión de acreedores queda facultada para instar la realización de cuantos actos sociales fueren necesarios con tal finalidad, pudiendo entre aquellos otros que fueren necesarios, convocar Juntas generales y fijar el orden del día. La no ratificación de los poderes y delegaciones o el desconocimiento de las facultades de comisión al respecto, será causa de incumplimiento del presente convenio.

9.º La Comisión de Acreedores nombrada organizará y desarrollará su actividad y funcionamiento del modo y forma que crea más conveniente para obtener el mejor resultado posible en la finalidad que tiene encomendada, debiendo tomar sus decisiones por mayoría simple de votos y formalizar en 31 de diciembre de cada año un estado de cuentas que refleje su gestión, el que comunicará a todos los acreedores dentro del primer trimestre natural del año siguiente.

10. Con las cantidades que perciban de los indicados representantes de «Construcciones Pujol, S. A.», procedentes de la realización y liquidación de los bienes relacionados en el activo de la quebrada, los acreedores se darán por saldados y finalizados de cuanto ostentaban contra dicha Entidad quebrada, comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar de la misma.

11. Como precio para el pago de su gestión y trabajos, se asigna una retribución conjunta a los señores mandatarios nombrados en el pacto 6.º, de un importe del 5 por 100 sobre el total de las cantidades obtenidas por las liquidaciones, sin perjuicio de los honorarios de los profesionales cuya intervención se considere necesaria en interés de la defensa del patrimonio de la masa. Los gastos que causare su gestión no se comprenden en dicha retribución y serán abonados a cargo de la masa.

12. Con el cumplimiento de este convenio y con el pago de los créditos de acreedores reconocidos en la forma fijada, los mandatarios quedarán exentos de toda responsabilidad frente a otros acreedores, preferentes o no, que fueren desconocidos o no estuvieren incluidos o reconocidos en la correspondiente lista y no ejercitarán las acciones que le correspondan.

13. Mediante la aprobación de este convenio quedará terminado el juicio universal de quiebra necesario de la Sociedad «Construcciones Pujol, S. A.», y rehabilitada la misma. Sin que se haya hecho oposición al citado convenio. En la citada junta se nombró como Comisión de Acreedores a los siguientes señores: Don Eudaldo Jordá Torrents, don José Mercader Valladosera, don Antonio Baró Armengol, don Antonio Almagro Pita, don Eduardo Torrella Solé y como suplementos don José García Fontanet y don Juan Francisco Borja Casabayó;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 904, 905, 1.159 y 1.160 del Código de Comercio y 1.396 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede aprobar el convenio celebrado entre la quebrada y sus acreedores, que será obligatorio para todos;

Vistos los preceptos de general aplicación,

Su Señoría dijo: Se aprueba el convenio celebrado entre la quebrada, «Construcciones Pujol, S. A.», y sus acreedores, en la Junta general de acreedores de fecha 16 de mayo de 1974, el cual será

obligatorio para todos en los propios términos en que fué redactado, y publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de notificación de los acreedores no asistentes a la citada Junta de Acreedores.

Lo manda y firma el señor don Joaquín de Oro-Pulido y López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sabadell, doy fe.—Joaquín de Oro-Pulido y López.—Ante mí: María Dolores Balibrea Pérez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los acreedores no asistentes a la Junta, se libra el presente en Sabadell a 31 de julio de 1974.—El Juez, Joaquín de Oro-Pulido.—El Secretario.—12.578-C.

## EDICTOS

### Juzgados civiles

#### Cédulas de citación

El señor Juez municipal número 9 de esta capital en providencia de esta fecha recaída en juicio verbal de faltas número 1135/74, en virtud de denuncia formulada por Jorge Cortés Rey, con domicilio en Porschweg-6, Deutschland (Alemania), Hannover, contra Vicente García Miguel, sobre daños en colisión de vehículos, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Jorge Cortés Rey, en calidad de denunciante, para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Pintor Maella, número 21, el día cinco de noviembre próximo, y hora de las once y diez, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 23 de septiembre de 1974.—El Secretario.—(2.222.)

El señor Juez municipal número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha recaída en juicio verbal de faltas número 1183/74, en virtud de denuncia de Lorenzo Darder Taroncher, domiciliado en Francia, Rue 15 de Charles Chenu 92808 Puteaux, París, contra Trinidad Flores González, de la misma vecindad y domicilio, sobre malos tratos de palabra y amenazas, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Lorenzo Darder Taroncher y Trinidad Flores González para que comparezcan a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Pintor Maella, número 21, el día siete de noviembre próximo, y hora de las nueve cincuenta, con el apercibimiento de que si no concurren ni alegan justa causa para dejar de hacerlo se les podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de que dispongan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley, en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 25 de septiembre de 1974.—El Secretario.—(2.230.)

El señor don Angel Luis Marchamalo Rodríguez-Estremera, Juez comarcal titular de esta villa de Madridejos (Toledo), en providencia de este día recaída en au-

tos de faltas número 96/74, seguidos por virtud de diligencias previas del superior del partido, por daños en circulación, contra Justo de San Pastor Ortiz, y figurando perjudicado el súbdito suizo, en desconocido paradero, Menzi Hans, ha acordado se cite al perjudicado anteriormente indicado para que el día veintidós de octubre próximo, y hora de las once y quince, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Cruces, número 9, planta alta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los justificantes que acrediten el importe de los daños sufridos y advirtiéndosele que si deja de comparecer sin justificar causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma al súbdito suizo Menzi Hans, en desconocido paradero, expido la presente en Madridejos a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Angel Luis Marchamalo Rodríguez-Estremera.—El Secretario, Pedro Saldaña Peña.—2.246.

El señor don Angel Luis Marchamalo Rodríguez-Estremera, Juez comarcal titular de esta villa de Madridejos (Toledo), en providencia de este día recaída en autos de faltas números 95/74, seguidos ante él a virtud de diligencias previas del Juzgado de Instrucción del Partido, por daños en circulación contra María de las Mercedes Benito Alonso, y en cuyos autos aparece como perjudicado el súbdito francés Lagarnaudie Lucien, en desconocido paradero, ha acordado se cite al perjudicado anteriormente indicado para que el día veintidós de octubre próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en calle Cruces, 9, planta alta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con los justificantes que acrediten los daños sufridos en su vehículo, advirtiéndosele que si deja de comparecer sin justificar causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de citación en forma legal al perjudicado, Lagarnaudie Lucien, súbdito francés, en desconocido paradero, expido la presente en Madridejos a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez, Angel Luis Marchamalo Rodríguez-Estremera.—El Secretario, Pedro Saldaña Peña.—2.247.—

Don José Luis Sánchez Hirschfeld, Juez municipal y encargado del Registro Civil de Ronda (Málaga).

Hago saber: Que en este Juzgado y Registro Civil de mi cargo se tramita expediente gubernativo a instancia de doña Enriqueta Corpas Pérez, sobre la inscripción de su nacimiento, fuera de plazo legal, cuyo hecho tuvo lugar en Cories de la Frontera el día diecisiete de febrero de mil novecientos trece, siendo hija legítima de don José Corpas Ramírez y doña Francisca Pérez Mateos, en cuyas actuaciones por providencia de esta fecha he acordado notificar su incoación a su hermano don Antonio Corpas Pérez, domiciliado en el extranjero e ignorado paradero, con el fin de que pueda personarse en el mismo, o, sin hacerlo ni constituirse en parte, hacer cuantas alegaciones considere procedentes dentro del plazo legal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Ronda a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez municipal y encargado del Registro Civil, José Luis Sánchez Hirschfeld.—El Secretario.—(2.199.)